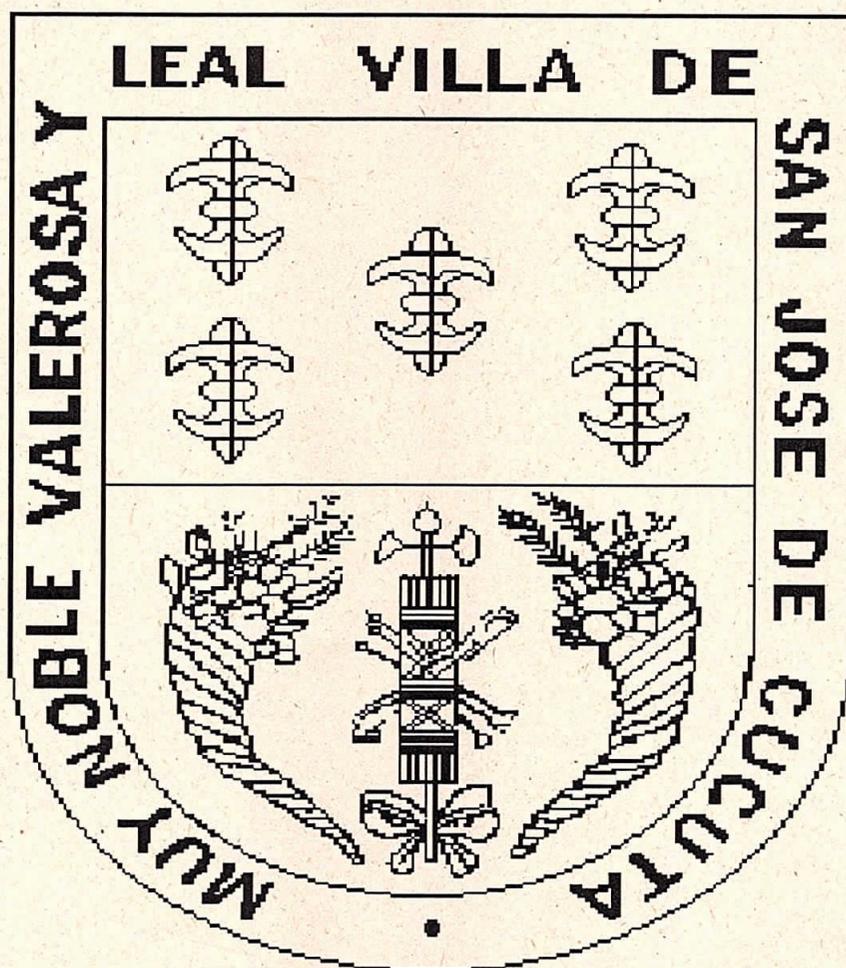


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º 099

CÚCUTA, NOVIEMBRE 24 DEL 2022



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0326 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 002 DEL 3 DE ENERO DEL 2022 QUE EFECTÚA UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022”

DECRETO N°0327 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE INGRESO Y GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2022”

DECRETO N°0328 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022”

DECRETO N°0329 DEL 23 DE NOVIEMBRE DEL 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL VIERNES NEGRO “BLACK FRIDAY” EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

RESOLUCIÓN N°0506 DEL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2022

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON APOORTE No. SBP-AEPSAL-015-2022”



RESOLUCIÓN N°507 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2022

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SVP-CMA-002-2022 BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO CANAL BOGOTÁ”

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-099 NOVIEMBRE 24 DE 2022.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde.

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
Secretaria General.

HIDELA MARIA BENITEZ HERNANDEZ.
Secretario de Gobierno.

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

XIMENA MARCELA SANCHEZ ESTARDA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

MAURICIO FERNANDO AGUAS SÁNCHEZ.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

JUAN ESTEBAN GENE CASTRO.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARCELA RODRÍGUEZ CAMACHO.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

MICHELLE PICON CARVAJAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaria Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALFREDO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

LUIS EDUARDO ROYERO LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

SANDRA YUDITH PARRA TORRES.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

GUSTAVO ADOLFO DÁVILA LUNA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANDRES POSADA PEÑARANDA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

**CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
AYALA GOMEZ JOSE RICARDO
LEON BÆZ GUILLERMO
TORRES BAUTISTA CESAR ARBEY
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO**

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0326	FECHA	22 NOV 2022	PÁGINA	1 de 2

"Por el cual se modifica el Decreto No. 002 del 3 de enero del 2022 que efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"

EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209º y 211º de la Constitución Política, el Inciso 1º del artículo 3º y los artículos 11 y 12º de la Ley 80 de 1993, los artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 110º del Decreto 111 de 1996, el Decreto 0356 del 1 de diciembre de 2021 y el Decreto Municipal 002 del 3 de enero del 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante el Acuerdo No 020 del 27 de noviembre de 2021, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2022, siendo liquidado a través del Decreto No 0356 del 1 de diciembre de 2021.

Que, en el Decreto No. 002 del 3 de Enero del 2022, " *POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022*" se hicieron delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público en los Secretario de Despacho y Directores de Departamentos Administrativos del Municipio de San José de Cúcuta, para la ejecución de los rubros y/o Proyectos del Presupuesto Municipal aprobados por el Acuerdo 020 del 27 de noviembre de 2021 y liquidado mediante el Decreto No 0356 del 01 de diciembre de 2021.

Que, con el Decreto N° 0319 del 15 de noviembre de 2022 se modificó el ARTICULO NOVENO del Decreto No. 002 del 3 de enero del 2022 incluyendo en la delegación en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia 2022 que se hizo en cabeza de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO el proyecto *2020540010082 Construcción ampliación adecuación mantenimiento y dotación de la infraestructura de las Instituciones Educativas en el municipio de San José de Cúcuta.*

Que, no obstante lo anterior la SECRETARIA DE EDUCACIÓN mediante oficio fechado el 13 de octubre de 2022 había solicitado la Delegación compartida con la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL para la ejecución del Proyecto, "2020540010082 Construcción ampliación adecuación mantenimiento y dotación de la infraestructura de las Instituciones Educativas en el municipio de San José de Cúcuta", como quiera que esta secretaria tiene la competencia puntual en temas de infraestructura, y necesariamente debe ejecutar componentes asociados al proyecto, razón por la cual resulta necesario e inevitable compartir dicha delegación con la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL siendo preciso adicionar e incluir en el artículo décimo tercero del Decreto No 002 del 3 de enero de 2022 el citado proyecto, para su correcta y adecuada ejecución, dentro del marco de los principios de coordinación, complementariedad, sostenibilidad, economía y buen gobierno

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificar el **ARTÍCULO DECIMO TERCERO** del Decreto No. 002 del 03 de Enero del 2022 "POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y DE ORDENACIÓN DE GASTO PÚBLICO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022" en el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** hasta el 31 de diciembre de 2022, adicionando el proyecto "*2020540010082 Construcción ampliación adecuación mantenimiento y dotación de la infraestructura de las Instituciones Educativas en el municipio de San José de Cúcuta*", quedando compartida su ejecución con la SECRETARIA EDUCACION DEL MUNICIPIO en lo de su competencia.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 03.26	FECHA	22 NOV 2022	PÁGINA	2 de 2

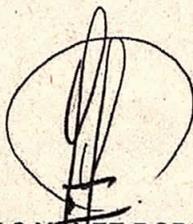
ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos del Decreto No. 002 del 03 de enero del 2022 (modificado por los decretos N° 031, 044, 045, 060, 109, 113, 119, 160, 170, 208 Y 319 de 2022) continúan sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de San José de Cúcuta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en San José de Cúcuta,

22 NOV 2022



JAIRO TOMAS YÁÑEZ RODRIGUEZ
Alcalde

Elaboró: *Luis Fernando Leal Suarez - Asesor Externo*
Revisó: *Francisco Ovalles Rodríguez - Jefe Oficina Asesora jurídica*

DM



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0327

FECHA

22 NOV 2022

PÁGINA

1 de 5

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo #042 de 2016 “Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas”, y

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 020 del 09 de noviembre de 2022 **“POR EL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022”**

Que, con base en lo anterior, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2022.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, (concordante con el art. 34 Decreto 568 de 1996), Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, en consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2022, en la parte de los ingresos, según el siguiente detalle:

PRIMERA PARTE - INGRESOS

Código ET	Nombre de la Cuenta	No. Fuente Gasto	Fuente Gasto	Valor
2.1.1	Ingresos			\$ 667.758.724,00
2.1.1.1	Ingresos Corrientes			\$ 500.000.000,00
2.1.1.1.01	Ingresos tributarios			\$ 500.000.000,00



2.1.1.1.01.02	Impuestos indirectos			\$ 500.000.000,00
2.1.1.1.01.02.218	Tasa prodeporte y recreación			\$ 500.000.000,00
2.1.1.1.01.02.218.01	Tasa prodeporte y recreación - CSF	1.2.2.0.00.1	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN - CSF	\$ 500.000.000,00
2.1.1.2	Recursos de capital			\$ 167.758.724,00
2.1.1.2.10	Recursos del balance			\$ 167.758.724,00
2.1.1.2.10.02	Superávit fiscal			\$ 167.758.724,00
2.1.1.2.10.02.35	R.B. Tasa prodeporte y recreación - CSF	1.3.3.0.00.12	R.B. TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN - CSF	\$ 167.758.724,00

ARTÍCULO 2º. Modifíquese el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal de 2022, en la parte de los gastos, según el siguiente detalle:

SEGUNDA PARTE – GASTOS

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.1.2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 667.758.724,00
Fuente:	1.2.2.0.00.1	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN - CSF	\$ 500.000.000,00
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 450.000.000,00
Subprograma:	1604	Recreación y deporte	\$ 450.000.000,00
Proyecto:	2021540010206	Servicio de atención en deporte social comunitario recreación actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 300.000.000,00
Proyecto:	2021540010237	Apoyo con estímulos económicos para deportistas en el municipio de san José de Cúcuta	\$ 50.000.000,00
Proyecto:	2021540010212	Servicio de mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 100.000.000,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N.º: **0327**

FECHA

22 NOV 2022

PÁGINA

3 de 5

Programa:	4302	Formación y preparación de deportistas	\$ 50.000.000,00
Subprograma:	1604	Recreación y deporte	\$ 50.000.000,00
Proyecto:	2021540010235	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de organismos deportivos como estrategia de todos en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 50.000.000,00
Fuente:	1.3.3.0.00.12	R.B. TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN- CSF	\$ 167.758.724,00
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 167.758.724,00
Subprograma:	1604	Recreación y deporte	\$ 167.758.724,00
Proyecto:	2021540010212	Servicio de mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 100.000.000,00
Proyecto:	2021540010206	Servicio de atención en deporte social comunitario recreación actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San José de Cúcuta	\$ 67.758.724,00
TOTAL GASTO			\$ 667.758.724,00

ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

22 NOV 2022

JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta

NÉSTOR ORLANDO MIRANDA RUIZ
Secretario de Hacienda Municipal

Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Miranda, subsecretario de gestión financiera

Validó: Rafael Mauricio Angarita Villalba, Contratista

Consolidó: Lennis Yelitza Basto Sánchez, Profesional Universitario



ANEXO ATRIBUTOS COMPLEMENTARIOS DE OBJETOS DE GASTO

2.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y SUS DEPENDENCIAS

2.1.2.3 Gastos de Inversión

Clasificación	Código	Descripción	Monto
Sector:	43	DEPORTE Y RECREACIÓN	\$ 667.758.724,00
Fuente:	1.2.2.0.00.1	TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN - CSF	\$ 500.000.000,00
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 450.000.000,00
Subprograma:	1604	Recreación y deporte	\$ 450.000.000,00
Proyecto:	2021540010206	Servicio de atención en deporte social comunitario recreación actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San José de Cúcuta Cúcuta	\$ 300.000.000,00
Producto 1:	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 300.000.000,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.009.43	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 300.000.000,00
CPC DANE:	96511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	\$ 300.000.000,00
Proyecto:	2021540010237	Apoyo con estímulos económicos para deportistas en el municipio de san Jose de Cúcuta	\$ 50.000.000,00
Producto 1:	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 50.000.000,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.009.43	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 50.000.000,00
CPC DANE:	96511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	\$ 50.000.000,00
Proyecto:	2021540010212	Servicio de mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva en el municipio de San José de Cúcuta Cúcuta	\$ 100.000.000,00
Producto 1:	4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	\$ 100.000.000,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.005.43	Servicios de la construcción	\$ 100.000.000,00
CPC DANE:	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil	\$ 100.000.000,00
Programa:	4302	Formación y preparación de deportistas	\$ 50.000.000,00
Subprograma:	1604	Recreación y deporte	\$ 50.000.000,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0327

FECHA

22 NOV 2022

PÁGINA

5 de 5

Proyecto:	2021540010235	Servicio de asistencia técnica para el fortalecimiento de organismos deportivos como estrategia de todos en el municipio de San José de Cúcuta Cúcuta	\$ 50.000.000,00
Producto 1:	4302075	Servicio de asistencia técnica para la promoción del deporte	\$ 50.000.000,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.009.43	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 50.000.000,00
CPC DANE:	96620	Servicios de apoyo relacionados con el deporte y la recreación	\$ 50.000.000,00
Fuente:	1.3.3.0.00.12	R.B. TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN- CSF	\$ 167.758.724,00
Programa:	4301	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	\$ 167.758.724,00
Subprograma:	1604	Recreación y deporte	\$ 167.758.724,00
Proyecto:	2021540010212	Servicio de mantenimiento y adecuación de la infraestructura deportiva en el municipio de San José de Cúcuta Cúcuta	\$ 100.000.000,00
Producto 1:	4301004	Servicio de mantenimiento a la infraestructura deportiva	\$ 100.000.000,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.005.43	Servicios de la construcción	\$ 100.000.000,00
CPC DANE:	54290	Servicios generales de construcción de otras obras de Ingeniería civil	\$ 100.000.000,00
Proyecto:	2021540010206	Servicio de atención en deporte social comunitario recreación actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de San José de Cúcuta Cúcuta	\$ 67.758.724,00
Producto 1:	4301001	Servicio de apoyo a la actividad física, la recreación y el deporte	\$ 67.758.724,00
CCPET:	2.1.2.3.2.02.02.009.43	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 67.758.724,00
CPC DANE:	96511	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos	\$ 67.758.724,00
		TOTAL GASTO	\$ 667.758.724,00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0328

FECHA

23 DE NOVIEMBRE DE 2022

PÁGINA

1 de 3

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2022”

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Acuerdo 042 de 2016
y,

CONSIDERANDO

- Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen unas apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias.
- Que, mediante oficios de fecha 11, 17, 21 y 22 de noviembre de 2022, la Secretaria General solicita el traslado presupuestal para fortalecer los rubros **2.1.2.1.1.01.01.001.10**, denominado **“Viáticos de los funcionarios en comisión”**, con el fin de mantener la prestación del servicio de del contrato 1872-2022, cuyo objeto es: suministro de tiquetes aéreos nacionales que requiera el alcalde, secretarios y demás funcionarios del municipio de san José de Cúcuta; **2.1.2.1.2.02.02.006.04**, denominado **“Servicios de alquiler de automóviles con conductor”**, debido a la necesidad de incorporar unos vehículos que permitan mayor cantidad de transporte de personal, según las diferentes actividades de cada secretaria, adicionalmente se necesita un vehículo tipo camión para el traslado del archivo a la nueva sede; **2.1.2.1.2.02.02.008.09**, denominado **“Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 Ley 909 de 2004”** atendiendo la necesidad de pagar el uso de la lista de elegibles del concurso de méritos “convocatoria territorial norte No. 826 del 2018”; **2.1.2.1.8.04.03**, denominado **“Contribución de Valorización”** se requiere para cancelar la deuda de valorización de los predios de propiedad del municipio de san José de Cúcuta.
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.
- Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan **“traslados presupuestales internos”**. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.
- Que, en reunión del COMFIS celebrado el **22 de noviembre de 2022**, una vez analizadas las justificaciones expresadas, se aprobaron las modificaciones presupuestales



(créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, el Área de Gestión Financiera de la Secretaría del Área de Dirección de Hacienda expidió el respectivo certificado de disponibilidad **No. 5553 del 16 de noviembre del 2022** para respaldar el presente decreto.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTICULO 1º. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Monto
2.1	Administración Central	\$ 57,126,530
2.1.2	Gastos	\$ 57,126,530
2.1.2.1	Funcionamiento	\$ 57,126,530
2.1.2.1.1	Gastos de personal	\$ 57,126,530
2.1.2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 57,126,530
2.1.2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 57,126,530
2.1.2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$ 57,126,530
2.1.2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	\$ 57,126,530
2.1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 50,000,000
2.1.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 50,000,000
2.1.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 50,000,000
2.1.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 50,000,000
2.1.2.1.2.02.02.008.06	Bienestar social	\$ 50,000,000
TOTAL CONTRACRÉDITO		107,126,530

ARTICULO 2º.- Con base en los recursos registrados en el artículo anterior, créase y/o acredítense los siguientes objetos de gasto en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

Código	Descripción	Monto
2.1	Administración Central	\$ 19,900,000
2.1.2	Gastos	\$ 19,900,000
2.1.2.1	Funcionamiento	\$ 19,900,000
2.1.2.1.1	Gastos de personal	\$ 19,900,000
2.1.2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 19,900,000
2.1.2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	\$ 19,900,000



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° **0328** FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2022** PÁGINA 3 de 3

2.1.2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	\$	19,900,000
2.1.2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión	\$	19,900,000
2.1.2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$	87,226,530
2.1.2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$	87,226,530
2.1.2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$	87,226,530
2.1.2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$	50,000,000
2.1.2.1.2.02.02.006.04	Servicios de alquiler de automóviles con conductor	\$	50,000,000
2.1.2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$	27,000,000
2.1.2.1.2.02.02.008.09	Gastos Vinculación de Personal Artículo 30 Ley 909 de 2004	\$	27,000,000
2.1.2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$	10,226,530
2.1.2.1.8.04	Contribuciones	\$	10,226,530
2.1.2.1.8.04.03	Contribución de Valorización	\$	10,226,530
TOTAL CRÉDITO		\$	107,126,530

ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

JAIRO TOMÁS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Alcalde de San José de Cúcuta

NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ
Secretario de Hacienda Municipal

Viabilizó: Jorge Luis Rodríguez Miranda, subsecretario de gestión financiera

Realizó: Rafael Mauricio Angarita Villalba, Contratista



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

329

FECHA

23 DE NOVIEMBRE DE 2022

PÁGINA

1 de 3

“Por medio del cual se adoptan medidas especiales para el desarrollo del Viernes Negro “Black Friday” el 25 de noviembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211, el numeral 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, los artículos 12, 14, 57, 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*:

Conforme al artículo 2 de dicha disposición, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.

El artículo 82 de la norma en mención establece que: *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. (...)”*.

El artículo 113 de la citada norma con relación a la colaboración armónica entre las entidades señala que *“(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*; y el artículo 209 dispone que *“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*.

El artículo 315 de la Carta Política dispone como atribuciones del Alcalde Municipal:

“Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

(...)

- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

La Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, en articulación con el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, faculta al alcalde municipal para establecer limitaciones a la movilidad y/o suspender aquellas disposiciones legales que hayan sido expedidas en aras de mantener el orden y la movilidad.

El Viernes Negro o *Black Friday* es considerado como uno de los mayores eventos de descuentos para las compras por internet y también se han unido los descuentos en compras presenciales en los establecimientos comerciales, con el fin de reactivar la economía. En Colombia se llevará a cabo el próximo viernes 25 de noviembre y se extenderá durante todo ese fin de semana, teniendo en cuenta que tradicionalmente el evento se celebra el último viernes de noviembre luego del “Día de Acción de Gracias” en los Estados Unidos, país de origen de esta jornada de descuentos.



DECRETO

DECRETO N°

329

FECHA

23 DE NOVIEMBRE DE 2022

PÁGINA

2 de 3

Para determinar las medidas a tomar, se llevaron a cabo tres reuniones con el sector transportador de carga (TCC, Servientrega, ENVIA, otros), la Federación Nacional de Comerciantes [FENALCO] y agremiados del sector comercial de la ciudad, las cuales se llevaron a cabo los días 12, 13 y 15 de octubre de 2022, durante las cuales se concretaron las decisiones que deben adoptarse por parte de la administración municipal con el fin de que este día se desarrolle propendiendo por el mantenimiento del orden público y reactivación de la economía en la ciudad.

En este orden de ideas, se hace necesario adoptar medidas con el fin de mantener el orden público que garantice el libre desarrollo y acceso económico para los vendedores y compradores para el desarrollo del Viernes Negro o *Black Friday* el 25 de noviembre de 2022, en el marco de la pandemia COVID – 19.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: MEDIDAS ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DEL VIERNES NEGRO O BLACK FRIDAY EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022. ADOPTAR las siguientes medidas para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Viernes Negro o *Black Friday* el 25 de noviembre de 2022:

- 1.1. Todos los habitantes del municipio de Cúcuta deberán cumplir con las exigencias legales en materia de bioseguridad contempladas en la Resolución 1238 de 2022, por medio Por medio de la cual se dictan medidas para prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de infecciones respiratorias, incluidas las originadas por la COVID-19, dentro de las que se encuentran:
- Lavado de manos.
 - Distanciamiento físico.
 - Manejo y uso de tapabocas en lugares cerrados.
 - Adecuada ventilación.

ARTÍCULO 2º: MEDIDAS ESPECIALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.ADOPTAR las siguientes medidas dirigidas a los establecimientos de comercio para garantizar el desarrollo y el comercio en la jornada del Viernes Negro o *Black Friday* el 25 de noviembre de 2022:

- 2.1. Los establecimientos de comercio deberán crear campañas pedagógicas, masivas y claras al interior de sus establecimientos u organizaciones, para que los ciudadanos adopten un comportamiento adecuado promoviendo la disciplina social, la cultura ciudadana, el uso correcto del tapabocas, el mantenimiento de las distancias seguras entre las personas el autocuidado y el de su comunidad.
- 2.2. Los establecimientos de comercio deberán organizar las filas de los usuarios que esperansu turno para el ingreso, preservando el orden, garantizando el uso del espacio público de todas las personas y, a su vez, manteniendo el distanciamiento social entre cada usuario.
- 2.3. Los establecimientos de comercio deberán establecer un horario o condiciones para la atención preferencial de personas mayores de 60 años, mujeres en estado de gestación.

ARTÍCULO 3º: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0697 DE 2016. SUSPENDER la medida de restricción de horario de cargue/descargue de vehículos de carga en la Comuna 1 (Centro) de capacidad superior a 1.5 tonen las siguientes fechas:

- Jueves 24 de noviembre de 2022
- Viernes 25 de noviembre de 2022



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

329

FECHA

23 DE NOVIEMBRE DE 2022

PÁGINA

3 de 3

ARTÍCULO 4°: SUSPENSIÓN TEMPORAL DE DISPOSICIONES DEL DECRETO MUNICIPAL 0300 de 2019. SUSPENDER la medida de restricción de tránsito para vehículos particulares y públicos tipo taxi individual (automóviles, motocicletas, camionetas, camiones, volquetas) en la ciudad de San José de Cúcuta denominada: *PICO Y PLACA* en las siguientes fechas:

- Viernes 25 de noviembre de 2022

ARTÍCULO 5°: La Alcaldía de Cúcuta por intermedio de la Secretaría de Prensa y Comunicaciones, adelantará la divulgación de las disposiciones contenidas en el presente Decreto promoviendo la compra segura, el autocuidado y el cumplimiento de las exigencias legales en materia de bioseguridad para llevar a cabo el desarrollo del Viernes Negro *Black Friday* el 25 de noviembre de 2022 en el municipio de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO 6°: Activar el Puesto de Mando Unificado (PMU) para la atención y monitoreo de la jornada del Viernes Negro o *Black Friday* el 25 de noviembre de 2022, con el fin de articular acciones de prevención, seguridad, y atención de las situaciones que se presenten en el marco de la jornada.

ARTÍCULO 7°: El presente Decreto rige a partir de su firma y la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Mauricio Aguas – Secretario de Desarrollo.

Ximena Sánchez - Secretaria de Salud municipal

Hidela Benítez – Secretario de Gobierno

María Leonor Villamizar - Secretaria General

Francisco Ovalles - Jefe Oficina Jurídica municipal

Mayid Gene – Secretario de Transito

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Noviembre de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION No: 05061	FECHA: 18 NOV 2022	PAGINA N°: 1 de 6
-----------------------------	---------------------------	--------------------------

“POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA EJECUCION DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN CON ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO CON APORTE N° SBP-AEPSAL-015-2022”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el literal c) numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.1 Del Decreto 1082 del 2015, el artículo N° 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que *“Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política y en aras de garantizar los principios de eficacia, coordinación y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, acorde con lo previsto en el inciso segundo del citado artículo que prevé *“(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”*.

Que, la Constitución Política en el art. 45 establece que *“El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*.

Que, la Ley 2069 de 2020 *“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*, dentro sus objetivos está el fortalecer y articular la institucionalidad para el emprendimiento, la innovación y el desarrollo empresarial, así como mejorarlas habilidades de los emprendedores, a partir de acciones en materia de educación. Así, uno de los más importantes aspectos de esta nueva ley, está el facilitar la apropiación del emprendimiento y la cultura emprendedora en la juventud colombiana, buscando preparar futuros emprendedores con conocimientos modernos e idóneos, que les permitan emprender exitosamente.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Cúcuta tiene el deber legal y Constitucional de garantizar a la población juvenil espacios de formación y capacitación en temas que les permitan fomentar la cultura del emprendimiento y la innovación formando liderazgo, competitividad y desarrollo empresarial, garantizando el cierre de brechas

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Noviembre de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0505	FECHA:	18 NOV 2022	PAGINA N°:	2 de 6
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

socioeconómicas de la ciudad, generando condiciones de mejoramiento de calidad de vida.

Que, la anterior necesidad fue contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal denominado, **CÚCUTA ESTRATEGIA DE TODOS 2020-2023**, En el cual se incluyó el programa **"CÚCUTA CREA Y CREE EN SU TEJIDO EMPRESARIAL"**, incluido dentro del componente No 1: **"CÚCUTA FRONTERA PRODUCTIVA, COMPETITIVA E INCLUYENTE**, que tiene como objetivo general: "Apoyo para realización de eventos que promocionen las actividades económicas y turísticas del Municipio de San José de Cúcuta" y cuya línea estratégica es: Competitividad para el desarrollo económico.

Que para suplir la necesidad antes referida, la Secretaria del Banco del Progreso formuló y viabilizó el proyecto **"DESARROLLO DE EVENTOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"** con Código BPIN **2020540010224**; cuyo objetivo principal consiste en: "Apoyo para realización de eventos que promocionen las actividades económicas y turísticas del Municipio de San José de Cúcuta", proyecto que contempla el desarrollo de la siguiente actividad: - Desarrollar actividades para la realización de eventos que promocionen los diferentes sectores económicos y turísticos del Municipio de San José de Cúcuta

Que, el Decreto Municipal 724 del 19 de Julio 2018, asigna como competencia genérica a cargo de la secretaria del Banco del Progreso *"Dirigir y coordinar el diseño de mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del impulso y acompañamiento a la creación y posicionamiento de pequeñas y medianas empresas y/o fortalecimiento de las actuales"*.

Que, la Alcaldía de Cúcuta por medio de la Secretaría del Banco del Progreso con el proyecto formulado bajo el código BPIN - **2020540010224** busca crear una oportunidad de abrir escenarios para permitir que interactúen diferentes actores de los ecosistemas empresariales tanto locales como internacionales, para que desarrollen nuevas capacidades, se retroalimentan, promocionen sus productos y servicios, se enteren de primera mano de cómo se están desarrollando otras regiones e incluso otros países a través de casos de éxitos, de implementación de procesos productivos que puedan, no solo estimular y transformar la forma de sus operaciones comerciales y de producción, sino que además puedan ser escenarios para el intercambio de bienes y servicios.

Que, la Secretaría del Banco del Progreso, recibió oferta por parte de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES -DINCO**, quien manifestó su interés en desarrollar en el municipio el programa denominado: "APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", con el propósito de ejecutar un programa de emprendimiento, innovación y formación de liderazgo, a trece (13) emprendedores artesanos del municipio de Cúcuta.

Que, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES -DINCO**, es una Entidad sin ánimo de lucro que ha impulsado el desarrollo comunitario a través de servicios culturales, de salud y recreación, pedagógicos, educativos, comunicacionales, de entretenimiento, deportivos, turísticos y técnicos, en el campo de las

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Noviembre de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0506	FECHA:	18 NOV 2022	PAGINA N°:	3 de 6
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

artes culturales, la música, el cine, la televisión, los deportes, la gastronomía, las tradiciones, las artes visuales y todas las expresiones que promuevan y contribuyen de manera integral al mejoramiento de la calidad de vida de las personas (cualquiera que sea su condición con enfoque diferencial), comunidades rurales o urbanas.

Que, Corporación Para El Desarrollo Integral De Las Comunidades, tiene como uno de sus objetivos: "promocionar las iniciativas de proyectos de emprendimiento cultural que ofrecen y gestionan recursos en las instituciones que facilitan el cofinanciamiento para su desarrollo. Ha fortalecido los procesos de creación cultural de la región y ha acompañado los procesos de fortalecimiento de creación, circulación, investigación, gestión de productos artísticos y/o culturales, mediante una política de estímulos que fomente la creatividad, el emprendimiento y el disfrute de las expresiones artísticas y culturales., de conformidad con lo establecido en la Constitución Política Colombiana y la ley..."

Que, la propuesta presentada para desarrollar el programa denominado: "APOYO A LOS EMPRENDEDORES DE SAN JOSE DE CÚCUTA ", tiene como objetivo principal: "Generar espacios de fortalecimiento y participación empresarial a emprendimientos de la ciudad con el fin de promocionar y asegurar su óptima participación en vitrinas comerciales de alto impacto en la ciudad.al igual surgen como objetivos específicos del programa "1. Fortalecer las capacidades empresariales de cada emprendimiento de acuerdo con su naturaleza mediante programas dirigidos a tópicos de mercadeo, innovación, finanzas, gerencia y desarrollo comercial." "2. Promover la participación de emprendedores en espacios y vitrinas comerciales del orden nacional, regional y local, brindando apoyo logístico y acompañamiento antes, durante y después del evento" 3. "Realizar un acto de clausura con componentes de promoción y difusión, que incluya una premiación según categorías específicas, resaltando la labor de cada emprendedor y generando sentido de pertenencia y apropiación sobre los participantes."

Que, la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES-DINCO**, atendiendo a su objeto social y las metas propuestas dentro del plan de desarrollo del Municipio, dentro de su propuesta estipuló que busca AUNAR ESFUERZOS con la Secretaría Banco del Progreso del Municipio de Cúcuta, para lo cual dispone de aportes en dinero, en porcentaje igual al 30% del valor del programa a desarrollar.

Que, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, que estipula: "*el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*"

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 092 de 2017, reglamentó la contratación con entidades sin ánimo de lucro, y en su artículo 5 establece lo siguiente:

"ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Noviembre de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION No: 0506	FECHA: 18 NOV 2022	PAGINA N°: 4 de 6
---------------------	--------------------	-------------------

la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 20 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto."

Que, el art. 96 de la Ley 489 de 1996, dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."

Que, en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias de la Secretaría Banco del Progreso y la necesidad de generar espacios de capacitación y asistencia técnica en temas de emprendimiento e innovación a los jóvenes del municipio de Cúcuta, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos Constitucionales, legales y al Plan de Desarrollo, se requiere adelantar convenio de Asociación con la Entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES-DINCO**, teniendo en cuenta que dentro de su objeto social desarrolla actividades para: ESTABLECER CONVENIOS PARA LA COOPERACIÓN SOLIDARIA CON ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD, ENTIDADES OFICIALES Y PRIVADAS DE DESARROLLO COMUNITARIO, Y CON ORGANIZACIONES AFINES EN LOS CAMPOS DE LA PROMOCIÓN DE LAS ARTES DE LA COMUNICACIÓN, EDUCACIÓN INFORMAL, PROTECCIÓN DE LA DIVERSIDAD ÉTNICA Y CULTURAL, MEDIO AMBIENTE Y BIENESTAR COMUNITARIO, y la misma presentó propuesta manifestando aunar esfuerzos con el municipio y comprometiéndose a aportar el 30% del valor del convenio para desarrollar este importante proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Decreto 092 de 2017.

Que la **CORPORACIÓN DINCO** manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo a desarrollar. Las normas legales que le son que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley; de igual manera manifiesta estar inscrito en el sistema general de seguridad social de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993. En caso de ocultamiento al respecto responderá **DINCO**.

Que, la secretaria del Banco del Progreso elaboró los estudios previos y análisis del sector que permiten justificar y viabilizar la suscripción del presente convenio de Asociación.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Noviembre de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCIÓN No:	0508	FECHA:	18 NOV 2022	PAGINA N°:	5 de 6
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

Que, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1.: establece que:

"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

La causal que invoca para contratar directamente.

El objeto del contrato.

El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, conforme lo establece el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, que la ordenación, del gasto público y de la autonomía presupuestal "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la Ley.

Que, mediante el Acuerdo No 023 del 21 de diciembre de 2020, el Honorable Concejo Municipal de San José de Cúcuta, adoptó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del municipio de San José de Cúcuta, para la Vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, siendo liquidado a través del Decreto Municipal No 0591 del 24 de diciembre de 2019

Que, de conformidad con el decreto 002 del 03 de enero de 2022, el alcalde dispuso que se reserva la competencia exclusiva para la suscripción de convenios que se deriven en virtud del decreto 092 de 2017.

Que, en mérito de lo anterior, **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CELEBRAR, a través de la Modalidad de Contratación Directa, en virtud del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, Convenio de asociación para **"IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGÍAS PARA FORTALECER, PROMOCIONAR Y DIFUNDIR EMPRENDIMIENTOS Y MICROEMPRESAS LOCALES, A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN EN VITRINAS COMERCIALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MUNICIPIO."**

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCIONES	Fecha: Noviembre de 2022
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION No:	0506	FECHA:	18 NOV 2022	PAGINA N°:	6 de 6
----------------	------	--------	-------------	------------	--------

ARTÍCULO SEGUNDO: Que el convenio resultante de la modalidad de contratación directa se celebrará con **LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES-DINCO**, teniendo en cuenta que es una entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social se encuentra directamente relacionado a las actividades a realizar dentro del proyecto, y que manifestó realizar aportes equivalentes al 30% del valor total del convenio, de conformidad a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En el presente convenio la secretaría de Banco del Progreso tiene un compromiso económico a cargo de la Alcaldía de equivalente a **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000)** con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2022, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 005602 de 18 de noviembre 2022, rubro 2.1.2.3.2.02.02.009.36 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN TRABAJO". El plazo de ejecución del presente Convenio será de **UN (01) MES** contados a partir de su perfeccionamiento mediante la suscripción del acta de inicio, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa suscripción de las partes contratantes del acta de inicio.

ARTÍCULO TERCERO: Que los estudios y documentos previos que soportan la presente Modalidad de Contratación pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" con proceso número **SBP-AEPSAL-015- 2022**.

ARTÍCULO CUARTO: Que la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en san José de Cúcuta,

18 NOV 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



JAIRO TOMÁS TANEZ RODRÍGUEZ.

Alcalde Municipal

Municipio de San José de Cúcuta

Form. N. 22.1122-16

 Aprobó Michelle Picón Carvajal – Secretario de Banco del Progreso

Revisó: Francisco Mendoza – Asesor jurídico Externo

Elaboró Yonatan Aguilar Bautista Asesor Jurídico Externo

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION		Version:1
			Fecha: Junlo 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No: 05074	FECHA: 22 NOV 2022	PAGINA N°:	Página 2 de 2

"POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SVP-CMA-002-2022 BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO CANAL BOGOTÁ,"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *"la función Administrativa esté al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones"*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *"La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas"*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio"*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998", y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 *"Por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022"*, en el PARÁGRAFO SEGUNDO del artículo DÉCIMO NOVENO se estableció que *"El titular del Despacho deberá presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación especial para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación"*.

Que la Secretaría de Valorización y Plusvalía Municipal presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para contratar la Consultoría para realizar los estudios requeridos para los diseños

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version: 1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Resolución No: 0507	FECHA: 22 NOV 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

del proyecto urbanístico Canal Bogotá.

La Alcaldía de San José de Cúcuta, a través de la Secretaría de Valorización y Plusvalía, es la dependencia responsable de llevar a cabo la Consultoría para realizar los estudios requeridos para los diseños del proyecto urbanístico Canal Bogotá enmarcados en la Línea Estratégica 5: Territorio sostenible y hábitat saludable para todos, Componente 1: ordenamiento, planeación y gestión del territorio"; programa 1: Territorio Futuro del PDM Cúcuta 2050, Estrategia de Todos.

El Canal Bogotá es Eje estructurante artificial, componente de la Estructura Ecológica Principal de acuerdo al POT vigente (Acuerdo 022 de 2019), lo que le confiere una finalidad de sustentabilidad territorial. También está clasificada como suelo de protección por sus características geográficas, paisajísticas, ambientales, o por formar parte de las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras.

El Canal Bogotá, juega un importante papel en la integración metropolitana, regional e internacional y se encuentra en el área de influencia del -Nodo Funcional Centro- cuya principal apuesta es la renovación urbana y regular la implantación de nuevos equipamientos en la zona central de la ciudad. Tiene así mismo el potencial de articulación con los nodos metropolitanos y vinculado directamente a las zonas de renovación urbana.

En su recorrido atraviesa 34 barrios de la ciudad repartidos en las comunas 1, 2, 5, 6, 9 y 10, y presenta grandes problemáticas ambientales, sociales, urbanas y funcionales que requieren de intervenciones urgentes pero articuladas con visión de largo plazo.

Según la clasificación del POT vigente hace de la zona del Canal Bogotá, este elemento es parte del sistema de espacio público, y de allí su importancia para el desarrollo de los estudios y diseños para la construcción del proyecto a financiar por la contribución de Valorización por beneficio general, además que tiene el potencial de incrementar los indicadores cuantitativos y cualitativos de espacio público. El Decreto 1504 de 1998 considera como Índice mínimo de espacio público efectivo, para ser obtenido por las áreas urbanas de los municipios y distritos dentro de las metas y programa de largo plazo establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial, un mínimo de quince (15m²) metros cuadrados y por habitante. El diagnóstico realizado para la formulación del POT 209, arroja que la ciudad de Cúcuta tiene un Índice de 2,98 m² por habitante lo que indica un déficit crítico que afecta la calidad de vida urbana.

El proyecto del Canal Bogotá busca recuperar urbanísticamente las áreas que lo conforman, en tanto este se concibió estrictamente como una obra de Ingeniería para captar las aguas lluvias dentro del Plan Maestro de alcantarillado y no se concibió de manera integral como un eje integrador y de conformación de espacios públicos ante lo cual las franjas inmediatas se encuentran en total abandono y requieren de intervenciones de transformación hacia andenes, alamedas y ciclorrutas de forma que puedan entrar dentro del inventario de espacio público de la ciudad e incrementar los metros cuadrados para beneficio general de sus habitantes, lo cual tendría un beneficio directo en toda la ciudad al ser el canal Bogotá un eje estructurante de la movilidad y que atraviesa las comunas 1, 2, 4, 5 y 6 y 34 barrios.

Con los estudios y diseños se busca dar una respuesta a las problemáticas existentes a lo largo del canal que atraviesa la ciudad, que se encuentra desarticulado de las diversas dinámicas urbanas y sociales, que busca consolidarlo como un elemento integrador para revitalizarlo a partir de su transformación hacia un espacio público de calidad con atributos ambientales, de movilidad, sociales y recreativos. Se busca ante todo generar un eje para la ciudad que integre el paso del agua y sus zonas verdes con las actividades urbanas, en especial las que se encuentran desde la Avenida Los Libertadores hasta la Avenida O. El proyecto nace de la imperiosa necesidad de incrementar los índices de espacio público a partir de aprovechamiento de las zonas de oportunidad que hacen parte del canal, las zonas verdes para implantar usos y actividades más acordes y consecuentes con el ambiente, el paisaje y la estructura urbana existente

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0507	FECHA: 22 NOV 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

Es por esto, que la Secretaría de Valorización y Plusvalía ve la necesidad y requiere adelantar un proceso de selección para la elaboración de los estudios y diseños que comprenda las siguientes actividades:

1. Estudio de Topografía y altimetría (perfiles, secciones, pendientes)
2. Estudios y diseños de hidrología e hidráulica
3. Estudios y diseños estructurales
4. Estudios de Suelos y Geotecnia
5. Estudios y diseños de las redes eléctricas existentes y a proyectar
6. Estudio del Plan de Manejo Ambiental (PMA)
7. Estudio de Plan de Manejo de Tránsito (PMT)
8. Estudio de movilidad para implementación de ciclo ruta
9. Urbanismo, paisajismo y espacio público
10. Plan de manejo social y evaluación socioeconómica del proyecto
11. Presupuesto, análisis de precios unitarios, cantidades de obra, especificaciones de técnicas y programación.
12. Planos de construcción finales.

Que de conformidad con las responsabilidades que le corresponde asumir a la Secretaría de Valorización y Plusvalía, en cumplimiento de las competencias asignadas, específicamente las relacionadas con la obligatoriedad de velar por las necesidades de la comunidad, se adelanta el presente proceso selectivo tendiente a contratar la Consultoría para realizar los estudios requeridos para los diseños del proyecto urbanístico Canal Bogotá del municipio de San José de Cúcuta.

Por lo anteriormente señalado y en atención a la cuantía del presupuesto asignado para la ejecución del proyecto, se hace necesaria adelantar el proceso de selección bajo la Modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2do numeral 3ro, Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y subsiguientes con el fin de seleccionar el contratista idóneo para elaborar los estudios y diseños requeridos y la suscripción de un contrato de consultoría el cual se caracteriza porque sus obligaciones tienen un carácter marcadamente intelectual.

En observancia de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Estatuto General de Contratación de la Administración Pública los contratos de consultoría son los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Todos los contratos que se encuadren en la descripción legal sobre lo que es una consultoría corresponderá a dicho tipo legal; los demás serán contratos de prestación de servicios.

Resulta importante resaltar el principio de economía en la actividad contractual, el cual señala, entre otras tantas condiciones, que el objetivo de la Administración Pública en los procesos de contratación es lograr la austeridad en el gasto, la selección objetiva del contratista, y evitar el desgaste procesal en la elaboración de diferentes procesos contractuales.

Principio consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y garantiza que, en la actuación contractual se observen rigurosamente los principios de celeridad y eficacia eliminando trámites innecesarios, reclamando la adopción de mecanismos y procedimientos ágiles exigiendo la existencia de partidas y disponibilidades presupuestales y la apropiación de reservas y compromisos.

Por las razones anteriormente expuestas se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMMLV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO RESOLUCION	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATÉGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 0507	FECHA: 22 NOV 2022	PAGINA N°: Página 2 de 2

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en LA SECRETARIA DE VALORIZACIÓN Y PLUSVALÍA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMMLV, los adicionales y/o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación de 2022-S63 - CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS REQUERIDOS PARA LOS DISEÑOS DEL PROYECTO URBANÍSTICO CANAL BOGOTÁ, conforme lo establecido los parágrafos PRIMERO y SEGUNDO del artículo DÉCIMO NOVENO del Decreto municipal No.002 del 3 de enero de 2022.

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el portal Colombia Compra Eficiente – SECOP II conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

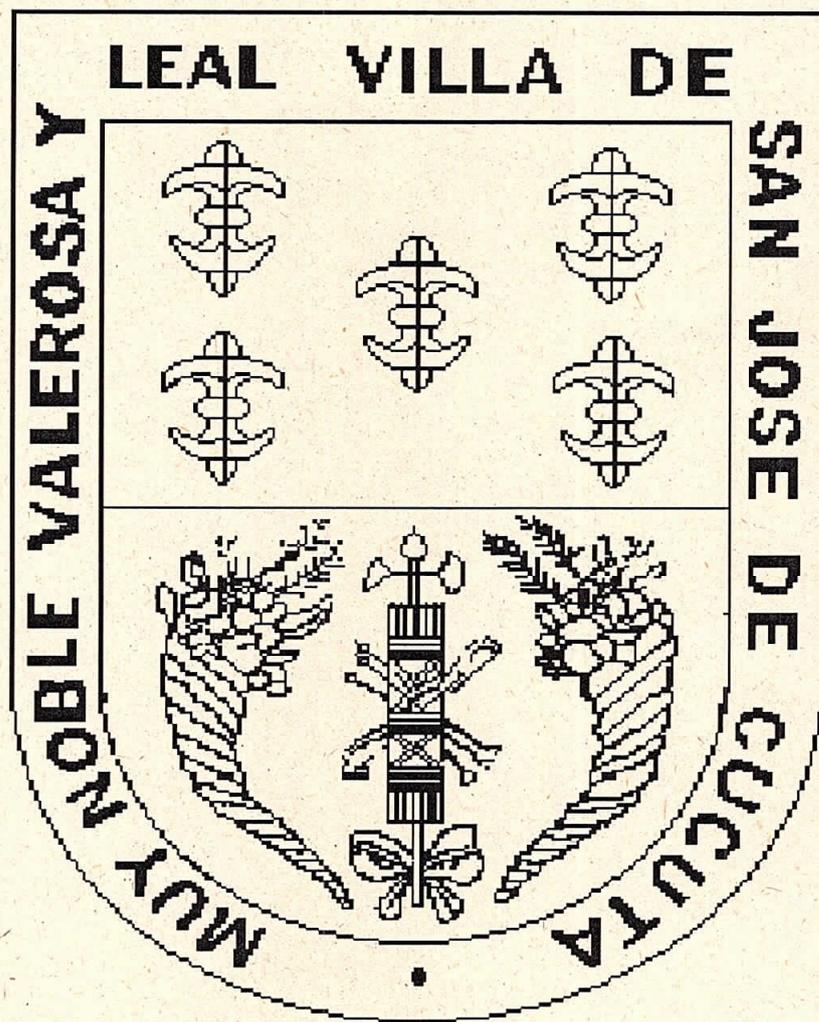
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ

Firm. No. 221123-01
 Proyecto: Juliana Torres – Asesora Secretaria General
 Revisó: María Leonor Villamizar - Secretaria General

Handwritten mark



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta